



947

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

07 DIC 2010

BUENOS AIRES,

VISTO el Expediente N° S01:0147342/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y sus agregados sin acumular Expedientes N° S01:0018288/2009 y N° S01:0347934/2009 del Registro del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados, el Decreto N° 133 de fecha 18 de febrero de 1999, la Resolución N° 220 de fecha 17 de octubre de 2007 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados, el Decreto N° 133 de fecha 18 de febrero de 1999 y sus resoluciones complementarias se implementó el Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados.

Que con la Resolución N° 220 de fecha 17 de octubre de 2007 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN se implementó la presentación de proyectos de plantación y actividades silvícolas de especies forestales en bosques cultivados y de enriquecimiento de bosque nativo para pequeños productores en forma agrupada.

Que los Artículos 4° y 5° de la mencionada Resolución N° 220/07 establecen que cada productor será considerado titular y potencial beneficiario

MAQYP
PROYECTO
18023

A

4
[Handwritten signature]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

directo, a los efectos del cobro del apoyo económico no reintegrable otorgado por la citada Ley N° 25.080, y que la superficie que cada productor podrá afectar al proyecto, será de hasta DIEZ HECTÁREAS (10 ha.) de plantación o enriquecimiento de bosque nativo y CINCUENTA HECTÁREAS (50 ha.) de poda, raleo o manejo de rebrote.

Que asimismo, el Artículo 15 del mismo cuerpo normativo establece que el beneficio se otorgará en DOS (2) cuotas: la primera podrá alcanzar hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del monto a otorgar en concepto de apoyo económico no reintegrable según resulte de la superficie total del proyecto, las especies, las tareas, la zona y los costos vigentes para el año de la realización; y la segunda luego de la certificación de obra, según fuere la superficie lograda y descontando el monto adelantado, directamente a cada productor.

Que la entidad y el profesional técnico del proyecto se encuentran inscriptos en los respectivos Registros de Titulares y de Profesionales que prevén los Artículos 2° del Anexo del referido Decreto N° 133/99 y 2° de la Resolución N° 390 de fecha 26 de noviembre de 2007 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, habiendo cumplido los requisitos exigidos por las mencionadas normas.

Que es procedente aprobar el pago a la COOPERATIVA TABACALERA DE MISIONES LIMITADA de hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del apoyo económico no reintegrable de la superficie total del proyecto correspondiente a la presentación efectuada para el año 2009, cuyos números de expedientes se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida.

MAGYP
PROYECTO
19023

↑

4

[Handwritten signature]



947

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

Que a fin de valorizar el apoyo económico no reintegrable que pudiera corresponder por el plan en cuestión, se consideraron los costos establecidos para el año 2006 y siguientes en el Anexo de la Resolución N° 587 de fecha 18 de julio de 2008' de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Que la presente medida cuenta con crédito presupuestario suficiente para afrontar el pago que se propicia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido en el Artículo 23 de la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados y el Decreto N° 1.366 de fecha 1 de octubre de 2009, sus modificatorios y complementarios.

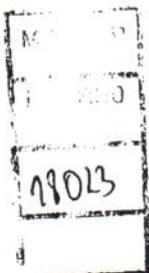
Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el plan presentado en el marco del Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados que se detalla el en Anexo I, que integra la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el pago de hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del monto a otorgar en concepto de apoyo económico no reintegrable según resulte de la superficie total del proyecto, las especies, la zona y los costos vigentes para el año de ejecución de las superficies presentadas por un monto total del PESOS DOS



A

J. y
J. Morales W.

u)



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$2.631.781,53), respecto del plan detallado en el Anexo II que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- A los efectos de la valoración del apoyo económico no reintegrable correspondiente a las superficies aprobadas por la presente resolución, se aplicarán los montos establecidos en el Anexo de la Resolución N° 587 de fecha 18 de julio de 2008 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al crédito vigente de las Partidas Presupuestarias Específicas del Régimen de Promoción Forestal y Cumplimiento, Ley 25.080.

ARTÍCULO 5º.- Notifíquese al interesado a través de la Dirección Nacional de Producción Agrícola y Forestal de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N° 947

Ing. Agr. Lorenzo R. Basso
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

MAGYP
PROYECTO
17023



947

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANEXO I

EXPEDIENTE N°	TITULAR DEL BENEFICIO	SUPERFICIE (HA)
FORESTACIÓN		
S01.0018288/2009	COOPERATIVA TABACALERA DE MISIONES LIMITADA (CUIT N° 30-60757294-8)	2.546,50
S01.0347934/2009	COOPERATIVA TABACALERA DE MISIONES LIMITADA (CUIT N° 30-60757294-8)	894,55
1° PODA		
S01.0018288/2009	COOPERATIVA TABACALERA DE MISIONES LIMITADA (CUIT N° 30-60757294-8)	502,00
S01.0347934/2009	COOPERATIVA TABACALERA DE MISIONES LIMITADA (CUIT N° 30-60757294-8)	118,50
RALEO		
S01.0018288/2009	COOPERATIVA TABACALERA DE MISIONES LIMITADA (CUIT N° 30-60757294-8)	248,50
S01.0347934/2009	COOPERATIVA TABACALERA DE MISIONES LIMITADA (CUIT N° 30-60757294-8)	83,50
EBN		
S01.0018288/2009	COOPERATIVA TABACALERA DE MISIONES LIMITADA (CUIT N° 30-60757294-8)	1,00
S01.0347934/2009	COOPERATIVA TABACALERA DE MISIONES LIMITADA (CUIT N° 30-60757294-8)	1,00

MAO 19
PROYECTO
19023

Handwritten notes and signatures, including a large 'A' and a signature.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANEXO II

2546,5
~~2000~~
N 24/121
52 Mat.

EXPEDIENTE N°	TITULAR DEL BENEFICIO	MONTO (\$)
S01:0018288/2009	COOPERATIVA TABACALERA DE MISIONES LIMITADA (CUIT N° 30-60757294-8)	1.975.480,70
S01:0347934/2009	COOPERATIVA TABACALERA DE MISIONES LIMITADA (CUIT N° 30-60757294-8)	656.300,83
TOTAL		2.631.781,53

Muel
A A A

M/...
FRU...
18023

[Handwritten signature]